

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza de Tesorería de fácil cobre. El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada a Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN 30 PSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45 Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1897.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. *Gaceta 29 Junio 1905.*

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Teruel y el Juez de instrucción de Alcañiz, de los cuales resulta:

Que en 24 de Noviembre del año último el Alcalde de Alcañiz remitió al Juzgado la denuncia que el día anterior le habían presentado los guardas monteros Melchor Gastón y Pedro Casanova, en la que hacían constar que el 22 del propio mes habían encontrado en el monte denominado La Mangranera a los vecinos de Alcorisa Juan Burriel, Jacinto Alegre y José Algezar haciendo tres carretadas de pino en trozos, los cuales se negaron a traer consigo a Alcañiz y desobedeciendo, cargaron sus carros y se los llevaron a Alcorisa.

Que instruido el oportuno sumario, aparece en él un oficio de la Alcaldía de Alcañiz manifestando que el monte titulado La Mangranera pertenece al común de vecinos de dicha ciudad, si bien los de Alcorisa tienen mancomunidad de pastos y leñas; y que en el plan de aprovechamientos foresta-

les para el año 1903 a 1904 tiene Alcorisa concedidos 100 estéreos de leñas bajas en el citado monte, pero no leña de pino:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existe la cuestión previa que debe resolver la Administración, apreciando si de la mancomunidad de pastos y leñas en que aparecen los vecinos de Alcañiz y los de Alcorisa en el monte La Mangranera obraron ó no los denunciados con arreglo al derecho que les correspondía, y en que en todo caso el conocimiento del hecho no sería tampoco de la competencia de los Tribunales ordinarios, y sí de la Administración, porque según dispone el párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, para que el arranque de leñas constituya delito es necesario que los productos sean extraídos del monte con ánimo de lucro, condición que, según los recurrentes, no ha concurrido en el presente caso:

Que tramitado el incidente, el Juez dió auto declarandose competente, alegando que se trata de un delito de hurto de pinos, por haber sido extraídos del monte, penado en el art. 530 del Código, y de la competencia, por tanto, de los Tribunales ordinarios, toda vez que la Administración, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sólo tiene competencia para conocer de los daños causados en los montes, pero en manera alguna de los hurtos; y que no existe cuestión previa, puesto que la mancomunidad alegada, sin debida justificación, se refiere a leña baja, pero no a los pinos, que fueron los sustraídos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultand

x-rite

colorchecker classic

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

---

---

AÑO DE 1905



TOMO SEGUNDO

---

---

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRESA DEL HOSPICIO  
1905

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1905

TOMO SEGUNDO

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRIMERIA DEL HOSPICIO  
1905

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, situada en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza de Tesorería de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada. Regenta de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 29 Junio 1905.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Teruel y el Juez de instrucción de Alcañiz, de los cuales resulta:

Que en 24 de Noviembre del año último el Alcalde de Alcañiz remitió al Juzgado la denuncia que el día anterior le habían presentado los guardas monteros Melchor Gastón y Pedro Casanova, en la que hacían constar que el 22 del propio mes habían encontrado en el monte denominado La Mangranera a los vecinos de Alcorisa Juan Burriel, Jacinto Alegre y José Algezar haciendo tres carretadas de pino en trozos, los cuales se negaron a traer consigo a Alcañiz y desobedeciendo, cargaron sus carros y se los llevaron a Alcorisa:

Que instruido el oportuno sumario, aparece en él un oficio de la Alcaldía de Alcañiz manifestando que el monte titulado La Mangranera pertenece al común de vecinos de dicha ciudad, si bien los de Alcorisa tienen mancomunidad de pastos y leñas; y que en el plan de aprovechamientos foresta-

les para el año 1903 á 1904 tiene Alcorisa concedidos 100 estéreos de leñas bajas en el citado monte, pero no leña de pino:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existe la cuestión previa que debe resolver la Administración, apreciando si de la mancomunidad de pastos y leñas en que aparecen los vecinos de Alcañiz y los de Alcorisa en el monte La Mangranera obraron ó no los denunciados con arreglo al derecho que les correspondía, y en que en todo caso el conocimiento del hecho no sería tampoco de la competencia de los Tribunales ordinarios, y sí de la Administración, porque según dispone el párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, para que el arranque de leñas constituya delito es necesario que los productos sean extraídos del monte con ánimo de lucro, condición que, según los recurrentes, no ha concurrido en el presente caso:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que se trata de un delito de hurto de pinos, por haber sido extraídos del monte, penado en el art. 530 del Código, y de la competencia, por tanto, de los Tribunales ordinarios, toda vez que la Administración, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sólo tiene competencia para conocer de los daños causados en los montes, pero en manera alguna de los hurtos; y que no existe cuestión previa, puesto que la mancomunidad alegada, sin debida justificación, se refiere á leña baja, pero no á los pinos, que fueron los sustraídos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultand

de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus límites;

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «El que cortare ó arrancare arboles, leñas gruesas ó ramajes, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal»:

Visto el art. 40 del mismo Real decreto, que establece que «son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: 1.ª, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan en las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores; 2.ª, las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infracciones serán impuestas por los Alcaldes cuando su importe no exceda del límite para que les faculta la ley Municipal. Las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores; 3.ª, de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que ni en la causa aparece persiguiéndose la desobediencia á que aluden los guardas denunciados, ni el requerimiento se extiende á tal extremo, por lo cual el presente conflicto queda limitado al supuesto delito de hurto de leñas, consistente, según la denuncia, en que varios vecinos de Alcorisa extrajeron de un monte público, sobre el cual dicha villa aparece tener concedido un aprovechamiento forestal, unas cargas de pinos, que condujeron á sus casas, no obstante haber sido invitados por los guardas que les sorprendieron en el monte á que las llevaran á Alcañiz, si bien los denunciados se comprometieron á conservarlas en su poder, á disposición del Alcalde de dicha ciudad, según han afirmado en sus declaraciones y ha resultado cumplido cuando el Juzgado procedió á su incautación:

2.º Que tratándose de un aprovechamiento forestal, corresponde á la Administración resolver si al efectuarlo se ha incurrido en abuso y extrali-

mitación, imponiendo el oportuno correctivo si á ello hubiere lugar:

3.º Que, por lo tanto, exista ó no concedido el aprovechamiento forestal á que el Alcalde de Alcañiz se refiere en el oficio dirigido al Juzgado, y que éste considera insuficiente justificación, el reconocimiento y castigo del hecho que se persigue se halla reservado á los funcionarios del orden administrativo;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 5 Mayo 1905).

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### MATRICULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL confeccionada para el año 1905.

#### TARIFA 2.ª

(Continuación.)

Vacas lecheras.

- 1841 Escudero, Delgado y Comp.ª, junto E. Cariñena. 19.
- 1842 Villarroya Francisco, plaza Aragón 1. 11.
- 1843 Cano Sañudo Jose, Victoria 64. 8.
- 1844 Tomas Sebastian Magdalena, Jesús 4. 7.
- 1845 Palacin Rodriguez Antonio, idem. 7.
- 1846 Fernandez Carapillo Manuel, carretera Barcelona. 6.
- 1847 Sanchez Marqués Maria, paseo del Ebro 63. 6.
- 1848 Ramos Angel, San Juan 79. 5.
- 1849 Campillo del Caso Ambrosio, Paseo 28. 5.
- 1850 Carvet Bose Manuella, carretera de Huesca 1. 5.
- 1851 Carco Polo Marcelino, Pizaral 256. 6.
- 1852 Carreras Fior Macario, ribera Ebro 56. 4.
- 1853 Escner Morán Primo, carretera Barcelona 24. 4.
- 1854 Aguas Pérez Juliana, paseo Ebro 57. 4.
- 1855 Luron Berna Ramon, Miguel Servet. 4.
- 1856 Ballesteros Millan Manuel, afueras puerta Sancho. 4.
- 1857 Sebastian Gaudioso Crescencio, Miguel Servet 64. 4.
- 1858 Gutiérrez Arroyo Miguel, puente Virrey. 4.
- 1859 Montañes Miguel Pablo, Jesús 16 y plaza Saña 3. 4.
- 1860 Martinez Pérez Juan, camino Casa Blanca. 4.
- 1861 Rinos Taules Francisca, carretera Huesca 273. 4.
- 1862 Conde Corral José, Reboleña 7. 4.
- 1863 Gonzalez Gomez Mariano, paseo de las Damas. 3.
- 1864 Yus Mateo Francisco, Trabuco 17. 3.
- 1865 Engay Gascon Nicolas, camino Casa Blanca. 3.
- 1866 Palacios Larrosa Alberto, Jesús 8. 3.
- 1867 Novales Gay Concepcion, Castillo 101. 3.
- 1868 Cardona Rodrigo Felix, Jesús. 3.
- 1869 Murillo Lostan Mariano, Miguel Servet 64. 3.
- 1870 Tomas Sebastian Magdalena, Jesús 4. 3.
- 1871 Leon Andresa, paseo Maria Agustin 23. 3.
- 1872 Novales Gay Miguel, afueras Portillo. 2.
- 1873 Layos Gil Pedro, detras estación Madrid. 2.
- 1874 Romero Eua Demetrio, Arrabal 275. 2.
- 1875 Serrano Quilez Felix, Montañana. 2.
- 1876 Gomez Arroyo Jose, corral Matietas. 2.
- 1877 Bernal Gavino Lorenza, camino del Gas. 2.
- 1878 Miguel Cepero Francisco, carretera Huesca 275. 2.
- 1879 Benito Gracia Félix, Arrabal 268. 2.
- 1880 Ruiz Gutiérrez Juan Manuel, puente Virrey 372. 2.
- 1881 Maza Sañudo Facundo, Torrero 20. 2.
- 1882 Dominguez Baena Carmen, idem (barrio Acacias). 2.
- 1883 Campo Cortes Manuel, Miguel Servet. 2.
- 1884 Checa Ibañez Ramon, idem 112. 2.
- 1885 Sediles Aguas Vicente, Casa Blanca 48. 2.
- 1886 Cabello Gracia Francisco, carretera Alagón 11. 2.

- 1887 Sanz Martínez Antonio, Trabuco 151. 2.  
 1888 Rubio Díez Paseual, Arrabal 268. 2.  
 1889 Hernández Burillo Joaquín Miguel Servet 13. 2.  
 1890 Gómez Boaila Angela, Democracia 18. 2.  
 1891 Serrano Clavería Juan, paseo Ebro 58. 2.  
 1892 Rojo García Antonio, Casa Blanca 97. 2.  
 1893 Fernández Muñoz Antonio, Picarral 255. 3.  
 1894 Herranz Laborda Manuel, barrio Santa Isabel 38. 2.  
 1895 Torrecilla Villalta Mariano, Torrero 253. 2.  
 1896 Esteban Hoyo Bernabé, Montañana 235. 1.  
 1897 Romeo Pitarque Ciriaco, idem torre de Ramírez. 1.  
 1898 Echaso Raldúa Matías, Miguel Servet 19. 1.  
 1899 Marín Arbe Juan, Carolinas. 1.  
 1900 Ortiz Ortiz Eusebio, Castillo 167. 1.  
 1901 Serrano Cancer Pilar, Casa Blanca 6. 1.  
 1902 Blasco Martín Macario, Miguel Servet 124. 2.  
 1903 Díaz Junco Antonio, idem 31. 1.  
 1904 Lon Gil Valero, idem 157. 1.  
 1905 Estrada Arto Silvestra, ribera Ebro 63. 1.  
 1906 Abad Ariño Manuel, paseo Ebro 63. 1.  
 1907 Expósito Atanasio, camino Alagón 72. 1.  
 1908 Isa Sanz Romualdo, Trabuco 150. 1.  
 1909 Velilla Moya Agustín, Castillo 111. 6.  
 1910 Abadía Novales Antonio, Casa Blanca 97. 1.  
 1911 Marcuello Juste Mariano, calle del Río 5. 1.  
 1912 Cobo González Agustín, Monreal 10. 6.  
 1913 Arbe San Juan María, puente Gállego 262. 3.  
 1914 Marín Arbe Juan, Manifestación 53. 3.  
 1915 Marcuello Juste Mariano, Río 5. 1.  
 1916 Revuelta Revuelta Tomás, paseo María Agustín 29. 18.  
 1917 Sanz Martínez Antonio, vaquería Modelo. 20.  
 1918 Bel hermanos, San Miguel 50. 19.  
 1919 Barquin Maza Ramón, C. Utrillas. 15.  
 1920 Martín Martínez Antonio, Asaito 5. 18.  
 1921 Blasco María, Idem. 18.  
 1922 Solares Arroyo Emilio, paseo María Agustín 23. 14.  
 1923 Revuelta Andrés, corral Matietas. 14.  
 1924 Diego Orias Antonio, Montemolín 64. 14.  
 1925 Martínez Mazón Manuel, Asaito 13. 13.  
 1926 Cinca Pablo José, Idem. 12.  
 1927 Martínez Pelayo José, camino de las Torres 220. 12.  
 1928 Corral Manuel, Castillo 133. 12.  
 1929 Arroyo Manuel, Trabuco. 16.  
 1930 Gómez Lamarea Pedro, María Agustín 19. 11.  
 1931 Cacio Sañudo Juan, corral Matietas. 11.  
 1932 Amado Andrés Santiago, convento Jesús 4. 11.  
 1933 San Joaquín Pantaleón, camino de las Torres 152. 11.  
 1934 Ortega Ortega Pedro, Jesús 16. 11.  
 1935 Morón Pulido Juan, camino Vado 202. 11.  
 1936 Morón Martínez Josefa, Casa Blanca 35. 11.  
 1937 López Blasco Mariano, quinta Miraflores. 11.  
 1938 Abascal Marcelino, Trabuco. 10.  
 1939 Herrerin Díez Manuel, carretera Barcelona 250. 10.  
 1940 Gómez Gavín Juan, Montemolín 29. 10.  
 1941 Royo Menariz Marcelino, Rebojería 5. 9.  
 1942 Cano Cano Juan, Democracia 94. 9.  
 1943 Mantecón Antonio, carretera Alagón 77. 9.  
 1944 Bueno López Francisco, Montemolín. 9.  
 1945 Martín Iazaro Dolores, Sepulero 11. 9.  
 1946 José Muñoz, vinda de Torrenueva 47. 9.  
 1947 Fuertes Campo Cayo, Casa Blanca 12. 8.  
 1948 Martínez Bercebal Juan, Castillo 196. 8.  
 1949 Alonso González Anselmo, Idem. 8.  
 1950 Toca Diego Antonio, Montemolín 7. 8.  
 1951 Durán Membrado José, Arrabal 268. 8.  
 1952 Abascal Revuelta Bernardo, C. Belchite. 8.  
 1953 Mazón Rubio Fernando, convento de Jesús 135. 8.  
 1954 Escudero, Delgado y comp.ª, vaquería Higiénica. 8.  
 1955 Pellicena Eusebio, paseo Ebro 57. 7.  
 1956 Trueba Antonio, paseo María Agustín 23. 7.  
 1957 Bienzolas Cesáreo, Trabuco. 7.  
 1958 Trueba Fernández Rufino, corral Matietas. 7.  
 1959 Revuelta Andrés Andrés, Idem. 7.  
 1960 Polo Arpa Isidro, camino del Gas 182. 7.  
 1961 Mara Sañudo José, puente Virrey 374. 7.  
 1962 Pera Marín Manuela, Montemolín 64. 7.  
 1963 Ruiz Calleja Santiago, carretera Navarra 73. 7.  
 1964 Gascón Ibañez Petra, Montemolín 40. 7.  
 1965 Gracia Lorenzo, camino Torrero 60. 6.  
 1966 Asensio Asenjo Lesmes, Castillo 196. 6.  
 1967 Asenjo Asenjo Alejo, puente Gállego 141. 6.  
 1968 Pocero Pérez Juana, Arrabal 244. 6.  
 1969 Hernández Artigas José, Montemolín. 6.  
 1970 Trueba Martínez José (menor), camino Torres. 6.  
 1971 Apalategui Cazorro Antonio, carretera Alagón 73. 6.  
 1972 Polo Lecha José, Castillo 97. 6.  
 1973 Giménez Alvarez Pedro, barrio Utrillas. 6.  
 1974 Montañés Miguel Pablo, Jesús 14. 5.  
 1975 Lorón Andresa, paseo María Agustín 23. 5.  
 1976 Novales Gay Julián, Trabuco. 5.  
 1977 Trueba Martínez José, Castillo 97. 5.  
 1978 Herrero Mariano, barrio Santa Isabel 99. 5.  
 1979 López Mínguez Hilario, Torrero 53. 5.  
 1980 Iñigo Floreaco, Casa Blanca 79. 6.  
 1981 Naval Laiga Concepción, Cubos. 4.  
 1982 Puértolas Cajal Mariano, Arrabal 312. 4.  
 1983 Curco Polo Marcelino, Picarral 256. 4.  
 1984 Palacios González Bonifacio, corral Matietas. 4.  
 1985 Broto García Antonio, paseo Ebro 57. 4.  
 1986 Martínez Pérez Juan, Casa Blanca 62. 4.  
 1987 Palacios Larrosa Alberto, carretera Belchite. 4.  
 1988 Gutiérrez Arroyo Miguel, Torrero 109. 4.  
 1989 Novales Gay Concepción, Trabuco 407. 4.  
 1990 Valero Arnal Manuel, Montemolín 104. 4.  
 1991 Carbonell Aliaga Esteban, Miralbueno 162. 4.  
 1992 Puértolas Cajal Mariano, Arrabal 312. 4.  
 1993 Abadía Novales Baltasara, Montemolín 64. 4.  
 1994 Martínez Martínez Domingo, barrio Sta. Isabel, 127. 4.  
 1995 Layús Gil Pedro, Castillo 172. 4.  
 1996 Corral Gómez Luciano, corral Matietas. 4.  
 1997 Pamplona Joaquín, Castillo 159. 4.  
 1998 Novales Miguel, San Miguel 3. 4.  
 1999 Gutiérrez Miguel, Torrero 119. 4.  
 2000 Barriendos José, paseo María Agustín 23. 4.  
 2001 Calvet Manuela, carretera Huesca, Quinta Molino. 4.  
 2002 Campos José, idem Barcelona 4. 4.  
 2003 Trueba Pérez Juan, Alonso V 33. 4.  
 2004 Laguna Pérez Vicente, convento Jesús 4. 4.  
 2005 Catalán Romero Fernando, Montemolín 147. 4.  
 2006 Trasobares Torne Antonio, Justibol 37. 4.  
 2007 Capapey Laboz Pedro, Castillo 113. 4.  
 2008 Gómez Conde Domingo, idem 72. 4.  
 2009 Pérez Crespo Paulino, corral Matietas. 4.  
 2010 Uche Pérez Bernardino, carretera Utrillas. 6.  
 2011 Artal María, Castillo 59. 6.  
 2012 Cabello García Francisco, Miralbueno 11. 3.  
 2013 Ruiz Díez Andrés, paseo Damas, 21. 3.  
 2014 Espallargus Capitán María, convento Jesús 224. 3.  
 2015 Comín Sierra Alberto, Portillo. 3.  
 2016 Cano Sañudo José, Ramon y Cajal 64. 3.  
 2017 Palacio Larrosa Pascual, carretera Barcelona 244. 3.  
 2018 Layús Nadal Anacleto, Castillo 168. 3.  
 2019 Palacios Rodríguez Antonio, Jesús 4. 3.  
 2020 Ramón Manuela, Montemolín 41. 3.  
 2021 Luesma Yarza María Luisa, paseo Ebro 63. 3.  
 2022 Pinos Fabret Francisco, carretera Huesca 274. 3.  
 2023 Isas Sanz Romualdo, Casa Blanca 232. 3.  
 2024 Rubio Díez Braulia, vaquería Comín. 3.  
 2025 Turón Baena Ramón, camino Gas. 3.  
 2026 Hernández Benito Joaquín, Montemolín 13. 3.  
 2027 Mur Artigas Tomás, paseo Pamplona 25. 3.  
 2028 Murillo Mariano, Montemolín 64. 3.  
 2029 Abascal Sañudo Manuel, camino Alagón 72. 3.  
 2030 Lafuente López Juan, camino Gállego 255. 3.  
 2031 Barran Monforte Fabián, Casa Blanca 31. 3.  
 2032 Herrero Carnicer Nicolás, Santa Isabel 127. 3.  
 2033 Ortega Isidro, Montemolín 104. 3.  
 2034 Capapey Lecha Pedro, Castillo 113. 3.  
 2035 Jesús Mateo Francisca, Trabuco 150. 3.  
 2036 Esperanza Teresa, Montemolín 155. 3.  
 2037 Cabaloy Agustina, Monreal 10. 3.  
 2038 Solares Emilio, paseo María Agustín 23. 3.  
 2039 Cebollera Francisco, Justibol 10. 3.  
 2040 Ortega Isidro, Montemolín 104. 3.  
 2041 Pascual Alegre Pascual, carretera Alagón 36. 3.  
 2042 Faio Tomás, Arrabal. 3.  
 2043 Rodrigo Sebastian, convento Jesús. 3.  
 2044 Algeza Alvaro Vicente, idem 3. 3.  
 2045 Gomollón Perales Rafael, Ibort 13. 3.  
 2046 Francisco Palacios, Vda. de, Arrabal 244. 3.  
 2047 Calleja Antonio, camino Utrillas 3.  
 2048 Navarro Abadías Francisco, Santa Isabel 111. 3.  
 2049 Lázaro Melquizo Lorenzo, paseo Ebro 13. 3.  
 2050 Aguado María, camino Utrillas 3. 3.

- 2051 Hernández Javier, carretera Alagón 72. 3.  
 2052 Comet Pedro, Villacampa 14. 3.  
 2053 Teresa Egea Esperanza, Montemolín 155. 3.  
 2054 Revuelta Andrés, Castillo 97. 3.  
 2055 Barquinez Sez Antonio, paseo Damas 222. 4.  
 2056 Sancho Martín Victoriano, Arrabal 224. 2.  
 2057 Escuel Moreno Primo, carretera Barcelona 243. 2.  
 2058 Gómez Ordoval Matilde, Miraflores 154. 2.  
 2059 Canar Bayod Clemente, San Juan 128. 2.  
 2060 Gracia Grauliana Leonor, Lapuyade 57. 2.  
 2061 Ruiz Gutiérrez F. Manuel, puente Virrey. 2.  
 2062 Maza Sancho Facundo, lavadero Castelvi. 2.  
 2063 Abadia Quintín Dionisio, Torrero 282. 2.  
 2064 Pina Poblador Dionisio, Río 5. 2.  
 2065 Pérez Teresa Antonio, Villacampa 7. 2.  
 2066 Serrano Mercadal Antonia, idem. 2.  
 2067 Escuer Moreno Pío, camino Gallego. 2.  
 2068 Martínez Gil Francisco, término Movera 13. 2.  
 2069 Clavero Aguilar Agustina, C. Belchite. 2.  
 2070 Gómez Arroyo José, corral Matietas. 2.  
 2071 Rubio Díez Pascual, vaquería Comín. 2.  
 2072 Romero Ena Demetrio, Sobrarbe 65. 2.  
 2073 Lavilla Berbegal Martín, Juslibol 36. 2.  
 2074 Estrada Arto Libertad, paseo Ebro 63. 2.  
 2075 Palacios González Bonifacio, corral Matietas. 2.  
 2076 Lacarcel Pedro Fernando, Casa Blanca 232. 2.  
 2077 Bragulat Viñales José, Montañana 234. 2.  
 2078 Vara Aznárez Carlos, Miralbueno 32. 2.  
 2079 López Manuela, Montreal 4. 2.  
 2080 Salillas Salvate José, Casa Blanca 2. 2.  
 2081 Barrao Bernardo, San Miguel 11. 2.  
 2082 Checa Damaso, idem 29. 2.  
 2083 Broto Antonio, paseo Ebro 57. 2.  
 2084 Gracia Atanasio, Castillo 72. 2.  
 2085 Vieta Ramón, Rebojería 7. 2.  
 2086 Miguel Francisco, carretera Huesca 274. 2.  
 2087 Marín Carlos, Montemolín 117. 2.  
 2088 Montes Antonio, camino Torres 180. 2.  
 2089 Cazorra Alberto, idem San Juan 128. 2.  
 2090 Biasco Pilar, paseo Platanos 2. 2.  
 2091 Marín Carlos, Montemolín 117. 2.  
 2092 Grasa Mainar Juan, barrio Santa Isabel 130. 2.  
 2093 Arroyo Alvarez Candido, Torrero 67. 2.  
 2094 Tafalla Dolores, carretera Alagón 84. 2.  
 2095 Lacarcel Peropadre Fernando, Castillo 232. 2.  
 2096 Herrero Pueyo Mariano, Santa Isabel 99. 2.  
 2097 Zamorano García Bernardo, Casa Blanca 12. 2.  
 2098 Romano Francisco, camino de los Cubos. 2.  
 2099 Marín Peraltes Carlos, Montemolín 117. 2.  
 2100 Montañes Zenón, camino Mancomio. 2.  
 2101 Gracia Peg Mariano, carretera de Madrid. 2.  
 2102 Sola Fernández Santiago, idem. 2.  
 2103 Gutiérrez Perales Francisco, Casa Blanca 87. 2.  
 2104 Alcalde Martínez Mariano, carretera Belchite. 2.  
 2105 Serrano Quílez Félix, Montañana 88. 2.  
 2106 Miguel Cepero Francisco, carretera Huesca 274. 2.  
 2107 Degracia Jesús, Garrapinitos 195. 2.  
 2108 Royo hermanos Marcelino, Arrabal (estación). 2.  
 2109 Salillas Salvate José, Casa Blanca. 2.  
 2110 Jon Valero, barrio Utrillas. 2.  
 2111 Serrano Joaquín Manuel, Castillo 133. 1.  
 2112 Sierra Merino Esteban, Sobrarbe 11. 1.  
 2113 Sancherri Lapuerta Pablo, Torrero 149. 1.  
 2114 Serrano Clavería Juan, paseo Ebro 58. 1.  
 2115 Domínguez Baena Carmen, Democracia 97. 1.  
 2116 Royo Gimeno Lorenzo, Sobrarbe 65. 1.  
 2117 Aguas Pérez Juliana, paseo Ebro 57. 1.  
 2118 Cardona Rodrigo Félix, idem 51. 1.  
 2119 Tomas Sebastian Magdalena, Jesús 4. 1.  
 2120 García Jerez Rafael, paseo Ebro 59. 1.  
 2121 Cobo Ort. z Ruiz, Castillo 97. 1.  
 2122 Sopesen Villuendas Francisco, Romareda 282. 1.  
 2123 Roimano Oñate Francisco, idem 281. 1.  
 2124 Sancho Gaive Luisa, Torrero, letra J. 1.  
 2125 Mene Barrao Domingo, Miguel Servet 20. 1.  
 2126 Molins Casaus Francisco, carretera Madrid 138. 1.  
 2127 Vived Julián Angel, barrio Utrillas. 1.  
 2128 Romeo Pitáque Ciriaco, Miguel Servet 80. 1.  
 2129 Albaiceta Ferrando Pedro, Montañana 42. 1.  
 2130 Hernández Lucas Lorenzo, idem 95. 1.  
 2131 Consejo Leonar Miguel, Santa Isabel 6. 1.  
 2132 Romeo Pitáque Ciriaco, Montañana 82. 1.
- 2133 Consejo Leonar Miguel, Santa Isabel 6. 1.  
 2134 Marcuello Yunte Mariano, Río 5. 1.  
 2135 Mora Adiego María, C. Mayor 75. 1.  
 2136 Bragat Villans José, Montañana 234. 1.  
 2137 Novales Gay Julián, Trabuco. 1.  
 2138 Juste María, Mártires. 1.  
 2139 Chueca Juana, Miguel Servet. 1.  
 2140 Conde Corral José, Rebojería 7. 1.  
 2141 Rubio Pascual, vaquería Comín. 1.  
 2142 Cabello García Francisco, Miralbueno 11. 1.  
 2143 Fernández Julia, Convento de Jesús. 1.  
 2144 Herrero Carnicer Nicolás, barrio Santa Isabel 127. 1.  
 2145 Artal López Tomas, Horno 5. 1.  
 2146 Lapunza Godina Gregorio, Rebojería 12. 1.  
 2147 Gomollón Palacin Jesús, Sobrarbe 20. 1.  
 2148 Comet Antonio, Horno 6. 1.  
 2149 Sagant Mariano, Ranas 7. 1.  
 2150 Pérez Pascual, Casa Blanca 34. 1.  
 2151 Diano Antonio, Montemolín 73. 1.  
 2152 Benito Félix, idem 1. 1.  
 2153 Fernández Tarapilla Manuel, idem. 1. 1.  
 2154 Magdalena Pascual, Arrabal 275. 1.  
 2155 Lazaro Belenguer Gregorio, Santa Isabel. 1.  
 2156 Ceballera Francisco, Juslibol 10. 1.  
 2157 Soriano Julio, camino de los Cubos 1. 1.  
 2158 Juste Jiménez María, San Juan de Mozarrifar. 1.  
 2159 Religiosas de Santa Inés, Convento de Jesús. 1.  
 2160 Martínez Gil Francisco, camino Pastriz 13. 1.  
 2161 Francisca Yus Mateo, Trabuco 150. 1.  
 2162 Bayen Marqués Rafael, Casa Blanca 80. 1.  
 2163 Pascua Alegre Pascual, idem 93. 1.  
 2164 Santos Añs Ramona, Montemolín 36. 1.  
 2165 Serrano Pilar, Trabuco 104. 1.  
 2166 Jimeno Bely Antonio, camino del Gas 187. 1.  
 2167 Lecea Miguel Manuel, idem 204. 1.  
 2168 Pina José, cabezo Cortado 347. 1.  
 2169 Lapunze Juan, camino puente Gallego 252. 2.  
 2170 Layús Nadal Anacleto.

## SECCION SEXTA

Confecionado el Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, desde el día de la fecha y por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los fines reglamentarios.

Layana 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. O., Agapito Arilla, Secretario.

El proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender á los gastos que origine la formación del Registro fiscal de fincas urbanas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas de oficina.

Calatayud 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Marco.

El apéndice al amilaramiento, formado para que sirva de base á los repartimientos de la Contribución territorial de 1906, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Tausta 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Coromina.

El Ayuntamiento y la Junta pericial de este pueblo tiene acordado la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, y á este fin se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo efecto po-

drán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo llenarlas y devolverlas antes de expirar el plazo marcado, pasado el cual sin haberlo verificado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Embudo de la Ribera 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, accidental, Mariano Roy.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez del distrito del Pilar de Zaragoza, ha dictado providencia con esta fecha en la causa que sigue por falsificación y estafas de dinero, acordando se cite á Hilario Peris Olarrieta, de treinta y tres años, casado, impresor, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Democracia, número treinta y siete, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 26 de Junio de 1905.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Vicente González Ferrer, hijo de D. Matías y D.<sup>a</sup> Dolores, de veintinueve á treinta años de edad, soltero, del comercio, natural de San Clemente, sargento que fué del regimiento de infantería de Bailén, de estatura regular, usa bigote y barba, pelo castaño claro y viste traje de americana, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Zaragoza, Logroño, Bilbao y Barcelona, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, notificarle el auto de presión de fecha diecinueve del actual y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de la Exma Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Aragón Azlor é Idiáquez, Duquesa de Villa hermosa, Condesa viuda de Guaqui, vecina de Madrid, contra José Blanco Candeal, vecino de Juslibol y quince más, sobre reivindicación de fincas sitas en el monte del Castellar, ha acordado se emplazase á los demandados, entre los que figuran los cónyuges Simón Bunceche Guinda y Joaquina Gómez Rojo, cuyo domicilio se ignora, y que se emplazase también á los herederos de los mismos, por si dichos cónyuges hubiesen fallecido, y á Isidro Artigas, cuyo domicilio actual igualmente se desconoce, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expresado juicio, personándose en él en forma, quedando reservadas en la Escribanía las copias simples presentadas para la entrega en su caso á los referidos demandados, á los que se previene que de no comparecer en el citado juicio en la forma y tiempo prevenidos por la ley les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á los nombrados cónyuges, Simón Bunceche y Joaquina Gómez, ó sus herederos si hubiesen fallecido, y á Isidro Artigas y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en uno de los Diarios de esta capital según lo acordado, libro y firma de la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en Zaragoza á dieciséis de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Manuel Palomares.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, Gervasio Cruces.

#### Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Mariano Recaj-Salvatierra, conocido por Mariano, en causa sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública y primera subasta la nuda propiedad de los inmuebles de que luego se hará mención, así como de los derechos del dominio útil que pueda tener el repetido Recaj Salvatierra, el día que fallezca su esposa Isidra Lasobras Burguete, según escritura de donación otorgada por ésta á favor de aquél, y se hallan sitos en la jurisdicción de esta villa:

1.<sup>a</sup> Una casa, sin número, situada en el casco de esta villa y su calle de los Carasoles; confrontante por la derecha entrando con casa de Francisco Bericat Jiménez, por la izquierda con casa de Florentina López y ésta con otra de Domingo Coscolluela y por la espalda ambas con corral serenado del mismo Francisco Bericat Jiménez. Consta de planta baja, en la que existen un patio y dos cuartos, uno á la izquierda y otro de frente, sin luces y que sirven de bodegas, y otro segundo piso principal, en el que hay una cocina y un cuarto que reciben la luz de la calle de los Carasoles, y sobre esos departamentos dos graneros en el último piso. Por

el piso principal y su cocina, pueden entrar á un cuarto con luz á la calle de los Carasoles, y á la derecha de este otro cuarto sin luz y en el piso firme debajo del primer cuarto hay otro cuarto, con entrada por el patio de la casa y por la puerta de la casa de Florentina López, y derecho para subir por la escalera de la misma casa á los mismos cuartos sobre los que hay otros dos que pertenecen ó constituyen la habitación de Florentina López, sin que pueda expresarse el área superficial de esta finca: tasada en quinientas sesenta pesetas.

2.º Un corral, en el casco de esta villa, con cubierto y serenado, y sobre el cubierto un pajar, sin número, de extensión superficial ignorada, situado en la calle de la Portaza, barrio de la Corona; confrontante por la derecha con calle de los Carasoles en dirección á la Tajada, por la izquierda con casa de herederos de Manuel Callizo Hernández y por la espalda con casa de herederos de Gregorio Villa: valorado en cuatrocientas veinticinco pesetas; y

3.º Un campo, en la jurisdicción de esta villa, sito en la vega del Gancho, de cabida seis hanegas, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte con campo de Vicente Villarreal, al Sur con acequia de Facemón, al Este con campo de Felipe Aznárez, y el Oeste con el de Manuel Gallizo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Julio próximo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se advierte que los títulos de los inmuebles y derechos embargados estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Dado en Egea de los Caballeros á veintitrés de Junio de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santitústé.

#### La Almunia.

D. Vicente Ariza Gil, Juez municipal ejerciente el de primera instancia de esta villa por ausencia con licencia del propietario;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Trasobares Per (a) Cosme, vecino que fué de Almonacid de la Sierra, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre sustracción de un bote de vino á D. Manuel Martínez Bernal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la

detención y conducción á las cárceles de este partido del expresado Manuel Trasobares, dando cuenta en el momento que se verifique dicha detención.

Dado en La Almunia á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—Vicente Ariza.—El Actuario, Florencio Moya.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Berdejo.

D. Manuel Caballero, Juez municipal de este pueblo;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado entre partes, como demandante, D. Daniel Martínez Barrio, vecino de Malanquilla, y como demandados, D. Clemente García Alonso y Dolores Rubio Modrego, ambos en ignorado paradero, ha recaído con fecha 26 del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:—Atento á los citados autos y sus méritos: Que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados Clemente García Alonso y su esposa Dolores Rubio Modrego, litigantes rebeldes, al pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que son en deber al demandante Daniel Martínez Barrio, vecino de Malanquilla, y en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de edictos, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Caballero.—P. S. M., Ildefonso Díez, Secretario.»

Y á los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Berdejo á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel Caballero.—Ildefonso Díez, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL

#### Sociedad anónima Teledinámica del Gallego.

##### Pago de intereses y amortización de obligaciones.

Desde el día 1.º de Julio próximo, se satisfará en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en el domicilio de la Delegación, Espoz y Mina, 2, segundo, en Zaragoza, el cupón núm. 6 correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio de 1905 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, así como las Obligaciones amortizadas, con deducción de los impuestos correspondientes.

En el sorteo celebrado hoy, han resultado amortizadas las señaladas con los números 1.121, 1.122, 1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.129 y 1.130.

Bilbao 23 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo de Administración, E. de Borda.